



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) febrero de dos mil dieciocho (2018)

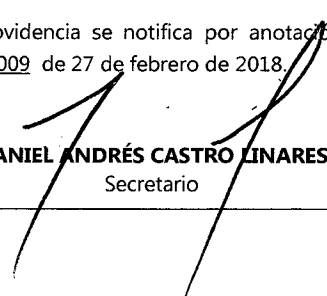
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MIGUEL JOSE VILLAMIL PEREZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL Y OTROS
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00653-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en auto de fecha 30 de octubre de 2017 (folios 9 a 14 del cuaderno de segunda instancia), por medio del cual confirmó la decisión de declarar probada la excepción de inepta demanda, por ausencia del requisito de petición previa de la administración, en el presente medio de control, proferida por este Despacho en audiencia inicial del 01 de marzo de 2017 (folios 255 a 258).

Por Secretaria archívese el expediente previa devolución del remanente de gastos procesales, dejándose las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>009</u> de 27 de febrero de 2018.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario